

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 062- 2023-GG-SISOL/MML

24 MAR. 2023

San Isidro,

LA GERENTE GENERAL DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 031-2023-GC-SISOL/MML de la Gerencia de Comercialización; Memorandum N° 1373-2023-GSS-SISOL/MML emitido por la Gerencia de Servicios de Salud; Memorandum N° 193-2023-GGR-SISOL/MML de la Gerencia de Gestión de Riesgo; Informe N° 58-2023-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planificación y Presupuesto; e Informe N° 96-2023-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021, modificado con Ordenanza N° 2512-2022 el Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL), es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público, actuando con autonomía técnica administrativa, presupuestaria, financiera, contable, cuya finalidad es brindar servicios integrales de salud a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y realizar investigaciones y estudios necesarios para atender sus fines;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 73-2020-GG-SISOL/MML de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Directiva "Gestión de Documentos Normativos" con Código N°DIR-OPP-001, Versión 02, en cuyo numeral 4.2 establece que la Gerencia General prueba las Directivas, Procedimientos e Instructivos necesarios para dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del Sistema Metropolitano de la Solidaridad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 199-2022-GG-SISOL/MML de fecha 02 de diciembre de 2022, se aprobó la "Directiva para la Contratación y Gestión de Contratos con Personas Naturales y/o Jurídicas de Asociación en Participación", con Código DIR-GCO-002, Versión 01, cuyo objetivo es establecer el procedimiento para la contratación y gestión de Contratos con Personas Naturales y/o Jurídicas en Asociación en Participación, para la prestación de servicios de salud, servicios médicos de apoyo y servicios complementarios afines a los objetivos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, la Gerencia de Comercialización es el órgano de línea encargado de monitorear y supervisar la venta de los servicios que se brinda en los Hospitales y Centros Médicos, teniendo entre sus funciones, proponer políticas y estrategias de contratación en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 31-2023-GC-SISOL/MML de fecha 17 de marzo de 2023 la Gerencia de Comercialización, presentó y puso a consideración a la Gerencia de Servicios de Salud y Gerencia de Gestión de Riesgos, el proyecto de nueva Directiva "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", el mismo que se formula debido a la urgente necesidad de implementar un mecanismo de contratación eficiente que identifique al asociado como un



aliado estratégico en la consecución de los fines de SISOL, garantizando el cumplimiento de su visión y misión, corrigiendo el déficit de la oferta de servicios que existe en la institución, sin renunciar a los principios de transparencia e integridad;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Servicios de Salud a través del Memorándum N° 1373-2023-GSS-SISOL/MML, que la propuesta de directiva ha expuesto que la Directiva de Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, cumple con establecer mecanismos de contratación eficiente que permita que nuestro sistema mantenga su oferta de servicios plenamente satisfecha, opinando favorablemente por la aprobación de la indicada directiva.

Que, en ese mismo sentido, la Gerencia de Gestión de Riesgo mediante el Memorándum N° 193-2023-GGR-SISOL/MML emite opinión favorable para la actualización de una directiva que cumpliría con sostenibilidad de SISOL.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 58-2023-OPP-SISOL/MML, a través del cual emite opinión técnica favorable al proyecto de Directiva;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°96-2023-OAJ-SISOL/MML de fecha 28 de febrero del 2023, señala que la propuesta de la Directiva de Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", cuenta con visto bueno de los órganos y unidades orgánicas quienes intervienen en los procedimientos establecidos en dicho documento normativo, conforme lo establece la Directiva "Gestión de Documentos Normativos" aprobada por Resolución de Gerencia General N°073-2020-GG-SISOL/MML y opina por su aprobación, en concordancia a lo establecido por las áreas técnicas correspondientes.

Que, el mecanismo contractual propuesto para cumplir los fines de SISOL, es a través de los contratos de asociación en participación regulados por la Ley N° 26687 Ley General de Sociedades, cuya definición y características se encuentran establecidas en sus artículos 440 y 441, siendo SISOL quien actúa como asociante de acuerdo a las necesidades institucionales, en la gestión y administración de los servicios o actividades que desarrolla, ejerciendo actividad empresarial como organismo público, sin necesidad de autorización legal adicional, en ese sentido la Directiva propuesta se enmarca en las normas legales vigentes sobre la materia, siendo viable su aprobación, resultando necesario se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 199-2022-GG-SISOL/MML de fecha 2 de diciembre de 2022, que aprobó la "Directiva para la Contratación y Gestión de Contratos con Personas Naturales y/o Jurídicas de Asociación en Participación" con Código: DIR-GCO-002, Versión 01.

De conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en los literales m) y p) del artículo 31 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021, modificado con Ordenanza N° 2512-2022, con la visación de la Gerencia de Comercialización, de la Gerencia de Servicios de Salud, de la Gerencia de Gestión de Riesgos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva: "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad" con Código: DIR-GCO-001, versión 01, la misma que forma parte de la presente resolución y comenzará a regir a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.



Artículo 2°.- Derogar la Directiva para la Contratación y Gestión de Contratos de Asociación en Participación con Personas Naturales y/o Jurídicas, Código: DIR-GCO-002, versión 1, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 199-2022-GG-SISOL/MML.



Artículo 3°.- Delegar al Gerente de Comercialización la facultad de suscribir los Contratos de Asociación en Participación y/o Adendas con personas naturales y/o jurídicas para la prestación de servicios médicos de salud, de apoyo al diagnóstico, complementarios y otros.



Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia de Comercialización se encargue de la supervisión, implementación y capacitación de la Directiva aprobada mediante la presente resolución.

Artículo 5°.- Poner en conocimiento de los Órganos y Unidades orgánicas del SISOL la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad ([www.sisol.gob.pe](http://www.sisol.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL  
  
Ing. MARITZA VILLA HUAYLLAS  
Gerente General

Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<b>DIRECTIVA</b> CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-001 Versión: 02 Página 1 de 21
---	---	--

**DIRECTIVA**  
**CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**

ETAPA	RESPONSABLE	VISTO BUENO
Propuesto por Cargo Fecha	MC. LEONCIO CARLOS MERINO DURAN Gerente de Comercialización	
Revisado por Cargo Fecha	ECON. LUIS ESTANISLAO PERALTA GALVÁN Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	
Revisado por Cargo Fecha	MC. AMADOR VILLANUEVA ESPINOZA Gerente de Servicios de Salud	
Revisado por Cargo Fecha	DRA. HERMELINDA PEREZ LOAYZA Gerente de Gestión de Riesgos	
Revisado por Cargo Fecha	ABG. JORGE ARTURO ANDUJAR MORENO Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por Cargo Fecha	ING. MARITZA LUCY VILLA HUAYLLAS Gerente General	
Documento de Aprobación: .....		

Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<b>DIRECTIVA</b> <b>CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</b>	Código: DIR-GCO-001 Versión: 02 Página 2 de 21
---	--	--

**HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN	TEXTOS MODIFICADOS	RESPONSABLE
01		Elaboración inicial		Gerencia de Comercialización



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<b>DIRECTIVA</b> CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-001 Versión: 02 Página 3 de 21
---	---	--

**I. OBJETIVO**

El objetivo de la presente Directiva es establecer lineamientos para la contratación y gestión de contratos en asociación en participación con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, para la prestación de servicios médicos, de salud, de apoyo al diagnóstico, complementarios y otros en las IPRESS y otros establecimientos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.

**II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, así como también de los asociados que contraten con el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, como de los interesados en participar en los procedimientos de contratación ofertados.

**III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- Ordenanza Municipal N° 2342-2021, que aprueba el Estatuto del SISOL, modificada por Ordenanza Municipal N° 2512-2022.
- Resolución Directoral N° 011-2007-SISOL/MML, que dispone el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo N° 005-2006-CD-SISOL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SISOL.
- Resolución de Gerencia General N° 073-2020-GG-SISOL/MML, que aprueba la Directiva de "Gestión de documentos normativos", con Código N° DIR-OPP-001, Versión 02.
- Resolución de Gerencia General N° 098-2022-GG-SISOL/MML, que formaliza la aprobación de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL y sus modificatorias.

**IV. RESPONSABILIDADES**

Los funcionarios, servidores o representantes que intervengan en alguna de las etapas de la Directiva para la contratación y gestión de contratos de asociación en participación con personas naturales y/o jurídicas, con independencia del régimen jurídico que los vincule al Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, deben cumplir de manera eficiente las normas aplicables, conforme a los principios establecidos en el numeral 6.1.

**V. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

**5.1 DEFINICIONES**

- a) **Asociado:** Es la posición contractual que se configura de la suscripción del contrato de asociación en participación correspondiente a la persona cuya contribución consiste brindar servicios médicos, de salud, de apoyo al diagnóstico, complementarios y otros en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS y otros establecimientos que administre el SISOL.
- b) **Asociante:** Es la posición contractual correspondiente al Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL configurada con la suscripción del contrato de asociación en participación.
- c) **Contrato de Asociación en Participación:** Es el contrato por el cual el Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL concede al Asociado, una participación en el resultado de la prestación de servicios en sus establecimientos, a cambio de su contribución, al amparo de lo regulado en la Ley General de Sociedades, el Estatuto del SISOL y el Código Civil.
- d) **Formulación de Necesidad:** Es la solicitud del servicio, formulada por la Gerencia de Servicios de Salud en su calidad de responsable de dirigir, supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios que brindan las IPRESS y otros establecimientos del SISOL.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<b>DIRECTIVA</b> CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-001 Versión: 02 Página 4 de 21
---	---	--

- e) **Invitación a Ofrecer:** Proposición que realiza SISOL a posibles ofertantes para que formulen una propuesta cuya aceptación deriva en la celebración de un contrato de asociación en participación, conforme lo dispuesto en el artículo 1388 del Código Civil.
- f) **Ofertante:** Es la persona natural y/o jurídica que participa en un procedimiento de contratación de asociados convocado por el SISOL, formulando una propuesta de contratación.
- g) **Otros Servicios:** Son servicios que se brindan en las IPRESS pero tienen naturaleza distinta al objeto principal del SISOL, pero que complementan la experiencia de una agradable y satisfactoria atención en los establecimientos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.
- h) **Persona Jurídica.-** Entidad abstracta que cuenta con personería jurídica propia y como tal tiene derechos y obligaciones, puede suscribir contratos y actúa a través de su representante legal.
- i) **Persona Natural con Negocio.-** Sujeto de derechos y obligaciones que realiza actividad empresarial y puede prestar el servicio objeto del contrato de asociación en participación mediante un equipo de profesionales y/o técnicos.
- j) **Servicios Complementarios:** Son servicios que coadyuvan al tratamiento y/o rehabilitación de las diferentes patologías, pudiendo ser: farmacias o boticas, expendio de productos ortopédicos, auditivos, ópticos, entre otros.
- k) **Servicios de Apoyo al Diagnóstico:** Es el conjunto de actividades, intervenciones y procedimientos que contribuyen con el plan terapéutico del paciente en cualquiera de los servicios básicos, tales como laboratorio clínico, anatomía patológica, imagenología, entre otros.
- l) **Servicios de Salud:** Son las atenciones que brinda un profesional de la salud a los usuarios que acuden a los establecimientos del SISOL, con el propósito de promover, mantener y recuperar la salud, como pueden ser: Psicología, Nutrición, Obstetricia, Odontología, entre otros.
- m) **Servicios Médicos:** Son las atenciones que brinda un profesional médico a los usuarios que acuden a las IPRESS, con el fin de prevenir, diagnosticar o tratar un problema médico entre otros.



**5.2 ABREVIATURAS**

- Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud: IPRESS
- Sistema Metropolitano de la Solidaridad : SISOL
- Unidad Prestadora de Servicios de Salud: UPSS
- Reglamento de Organización y Funciones: ROF

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

**6.1. PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**

Los principios que inspiran y rigen el desarrollo del procedimiento de selección, la contratación y ejecución del servicio por asociación en participación del SISOL, son los siguientes:

- 6.1.1. **Libertad de Contratación:** Derecho subjetivo de carácter fundamental que protege la autodeterminación de su titular para decidir contratar - o no hacerlo- y con quién contratar, así como para regular y establecer el contenido de dicho contrato.
- 6.1.2. **Eficacia y Eficiencia:** El procedimiento de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del SISOL.
- 6.1.3. **Informalismo:** La finalidad del procedimiento de contratación no puede ser perjudicada por aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento.
- 6.1.4. **Integridad:** La conducta de los participantes durante el procedimiento de contratación y del Asociado durante la ejecución contractual, están guiadas por



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<b>DIRECTIVA</b> CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-001 Versión: 02 Página 5 de 21
---	---	--

la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

- 6.1.5. **Simplicidad:** El procedimiento de contratación deberá ser sencillo, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; esto es, deberá ser racional y proporcional a los fines que se persigue cumplir.
- 6.1.6. **Transparencia:** El procedimiento de contratación debe ser objeto de gestión y difusión que aseguren el debido acceso a la información.

## 6.2. RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

Son responsables del procedimiento de contratación y gestión de los Contratos de Asociación en Participación, los siguientes órganos y unidades orgánicas del SISOL:

6.2.1. **La Gerencia General** es la encargada de suscribir el contrato de asociación en participación en representación del SISOL, pudiendo delegar dicha función al Gerente de Comercialización.

6.2.2. **La Comisión de Selección de Asociados** es la encargada de elegir a las personas que brindarán los servicios médicos, de salud, de apoyo al diagnóstico, complementarios y otros. Está integrada por el/la Gerente de Servicios de Salud, el/la Gerente de Gestión de Riesgos y el/la Gerente de Comercialización y/o sus representantes y/o encargados; está presidida por el Gerente de Comercialización y/o su representante y/o encargado, adoptando sus decisiones por mayoría simple. Se entiende conformada formalmente con la aprobación de la presente directiva.

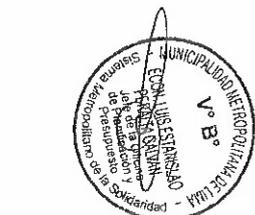
6.2.3. **La Gerencia de Servicios de Salud** es responsable, en cumplimiento de la presente Directiva, de lo siguiente:

- a) Formular la necesidad del servicio objeto del potencial contrato de asociación en participación, señalando las características técnicas mínimas del mismo.
- b) Supervisar el cumplimiento de las condiciones contractuales con respecto a las normas técnicas de salud.
- c) Las demás que le correspondan de acuerdo a los instrumentos de gestiones vigentes y/o se desprendan de la presente directiva.

6.2.4. **La Gerencia de Comercialización** es responsable, en cumplimiento de la presente Directiva, de lo siguiente:

- a) Elaborar la Invitación a Ofrecer en mérito a la formulación de necesidad formulada por la Gerencia de Servicios de Salud.
- b) Las demás que le correspondan de acuerdo a los instrumentos de gestiones vigentes y/o se desprendan de la presente directiva.

6.2.5. **La Comisión de Evaluación de Incumplimientos Contractuales**, es la encargada de evaluar si se ha producido el incumplimiento de las obligaciones contractuales, determina si corresponde la penalidad y/o evalúa la necesidad de continuar o resolver el contrato con el asociado. Está integrada por el/la Gerente de Servicios de Salud, el/la Gerente de Gestión de Riesgos y el/la Gerente de Comercialización y/o sus representantes y/o encargados; está presidida por el Gerente de Salud y/o su representante y/o encargado, adoptando sus decisiones por mayoría simple. Se entiende conformada formalmente con la aprobación de la presente directiva.



### 6.3. DE LAS FORMAS DE CONTRATACION

- 6.3.1. **Por Invitación a Ofrecer:** Se realiza mediante la invitación a posibles asociados a fin que presenten ofertas para brindar el servicio requerido.
- 6.3.2. **Por Elección Directa:** Excepcionalmente el SISOL podrá celebrar un contrato de asociación en participación de manera directa en los siguientes supuestos:
- Por razones geográficas y/o brecha de recursos de especialistas en las IPRESS.
  - Cuando se traten de servicios altamente especializados.
  - Por Emergencia Sanitaria declarada por el ente rector.
  - Por la apertura de una nueva IPRESS.
  - Por el retiro de una Invitación a Ofrecer.
  - Otros que considere la institución.

### VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 7.1 DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS

La Gerencia de Servicios de Salud determina la necesidad de los servicios en los establecimientos de salud luego de lo cual procede a informar a la Gerencia de Comercialización para la cobertura respectiva.

#### 7.2 DE LA INVITACION A OFRECER

La Gerencia de Comercialización, luego de recepcionar el expediente procede a invitar a los posibles asociantes para que presenten sus propuestas las que, una vez recibidas, las remitirá a la Comisión de Selección de Asociados.

#### 7.3 VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión de Selección de Asociados se encarga de revisar, evaluar y calificar las ofertas presentadas seleccionando la mejor propuesta.

#### 7.4 RETIRO DE INVITACION A OFRECER

En caso de que no se presenten ofertas, o que habiéndose presentado no cumplan con los requisitos para brindar el servicio propuesto, se procederá a retirar la Invitación a Ofrecer. En este supuesto se podrá proceder con una elección directa.

#### 7.5 DE LA ELECCION DIRECTA

En el caso de los supuestos establecidos en el artículo 6.3.2, la Gerencia de Servicios de Salud propone al o a los potenciales asociados, remitiendo la propuesta a la Comisión de Selección de Asociados para su opinión y aprobación.

### CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

#### 7.6 DE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA EL INICIO DE SU EJECUCIÓN

La Gerencia de Comercialización elabora el proyecto del contrato, luego de lo cual lo remite al Gerente General para la suscripción respectiva del contrato en dos (02) ejemplares originales, luego de lo cual obtiene la firma del asociado.

#### 7.7 DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de vigencia del contrato será variable atendiendo las características especiales del servicio objeto de contratación, estableciéndose en el contrato las formas y modalidades para su prorroga y/o renovación.

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### 8.1 INICIO DE VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación inmediata, rige a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del SISOL, quedando derogada la Directiva



para la Contratación y Gestión de Contratos con Personas Naturales y/o Jurídicas de Asociación en Participación, Código DIR-GCO-002, Versión 01, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 199-2022-GG-SISOL/MML de fecha 02 de diciembre de 2022 y toda aquella disposición que se le oponga.

## 8.2 CONTRATOS SUSCRITOS

Los contratos de asociación en participación suscritos y vigentes, se rigen por la normativa vigente al momento de su suscripción. Sin embargo, la presente Directiva podrá ser aplicada a los contratos vigentes, por acuerdo de las partes mediante la renovación del contrato o la celebración de una adenda según corresponda.

## 8.3 SUPUESTOS PARA LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE SERVICIOS

Las situaciones excepcionales para la ampliación de las prestaciones de servicios por parte de Asociados, que cuenten con contrato vigente, en lugares o por servicios distintos a los pactados se definirán en el contrato.

## 8.4 NORMA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente norma, se aplicará supletoriamente:

1. Ley General de Sociedades.
2. Código Civil Peruano.
3. Todas las normas técnicas de salud aplicables, así como, las disposiciones con carácter general, dictadas por el SISOL.

## IX. ANEXOS

1. Declaración Jurada del Ofertante.
2. Modelo de Contrato de Asociación en Participación.
3. Modelo de Adenda al Contrato de Asociación en Participación.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<b>DIRECTIVA</b> CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-001 Versión: 02 Página 8 de 21
---	---	--

**ANEXO N° 1**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL OFERTANTE**

Señores  
**SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL**  
Presente.-

**Asunto: Invitación a Ofrecer N° [.....]**

Yo [.....] con DNI/CE N° [.....] y domicilio legal en [.....], en el distrito de [.....], provincia de [.....], departamento de [.....], representante de [.....], con , RUC N° [.....], con poder debidamente inscrito en la Partida Registral N° [.....] de la Zona Registral N° [.....] Sede [.....], **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que los datos e información que presento en mi oferta responden total y absolutamente a la verdad.

Asimismo, manifiesto que el declarante/la empresa que represento, en caso sea aceptada mi oferta, se compromete a cumplir íntegramente con el servicio de [señalar de acuerdo a la invitación a ofrecer], el cual será brindado con la debida diligencia, con los estándares de calidad y cumpliendo las normas sectoriales pertinentes y las directivas emitidas por el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, con el único objetivo de brindar una atención de calidad y oportuna a la población usuaria.

Del mismo modo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- No ejerzo cargo alguno en calidad de autoridad electa por voto popular y/o funcionario público de alguno de los tres niveles de gobierno.
- No tengo la calidad de funcionario y/o servidor del SISOL.
- Cuento con reconocida solvencia moral, financiera, tributaria y demás obligaciones de carácter legal.

Agradeciendo la atención que brinde a mi representada, me despido de usted.

Atentamente,

[Consignar ciudad y fecha]

Adjunto Copia de mi Documento Nacional de Identidad y mi Ficha RUC



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<b>DIRECTIVA</b> CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-001 Versión: 02 Página 9 de 21
---	---	--

**ANEXO N° 2**  
**MODELO DE CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION<sup>1</sup>**  
**CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN N° [.....]-SISOL/MML**

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN** que celebran:

- **EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL**, con RUC N° 20509510149, representado por el Gerente de Comercialización, [.....], identificado con DNI N°....., designado mediante Resolución de Gerencia General N° ....., de fecha ..... y con delegación de facultades según Resolución de Gerencia General ....., de fecha ....., con domicilio en Calle Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL SISOL**; y,
- [.....], con RUC N° [.....], debidamente representado por su [.....] Don [.....] identificado con DNI N° [.....], según la Partida Registral N° [.....] de la Zona Registral N° [...], Sede [...], con domicilio en [.....], distrito de [.....], provincia y departamento de [.....], a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ASOCIADO**.

En los términos y condiciones siguientes, dejando constancia que cuando en el presente contrato se utilice el término **LAS PARTES**, se entenderá referido a ambas partes.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**1.1 EL SISOL** es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creado al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza N° 683-MML. Asimismo, mediante Ordenanza N° 2342-2021, se aprobó el estatuto del SISOL, quien en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, y cuya finalidad es brindar servicios integrales de salud a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y realizar investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines. Se ubica dentro de las entidades públicas con tratamiento empresarial.

**EL SISOL** cuenta con amplia experiencia en brindar servicios de salud, así como en recursos humanos, infraestructura, actividades de tipo técnico-operativo, administrativo y comercial relacionado con los más variados aspectos de salud, contando con una red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS bajo su administración en Lima y en el interior del país.

**EL SISOL** es una entidad de salud referente y exitosa a nivel nacional que tiene como pilares fundamentales en su desarrollo el acceso a especialistas; acceso a equipos de diagnósticos especializados de última tecnología, acceso a una atención oportuna; costos accesibles y con trato humanitario.

**1.2 EL ASOCIADO** es una (..... persona natural con negocio, persona jurídica u otro) dedicada a brindar servicios de salud en [.....], con experiencia técnica debidamente acreditada, cuenta con equipos modernos y adecuados, necesarios para la óptima y eficiente prestación de servicios profesionales, contando con autorizaciones, permisos y licencias para su operación, encontrándose en capacidad y en disposición de brindar los servicios requeridos por **EL SISOL**.

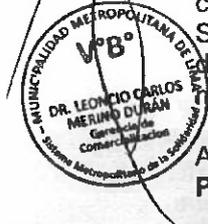
**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato de asociación en participación, **EL ASOCIADO** se obliga a prestar el servicio [.....], (en adelante, **EL SERVICIO**) en el Establecimiento de Salud [.....] de **EL SISOL**.

<sup>1</sup> El presente modelo es solo una guía pudiendo adaptarse según la especialidad y/u otras características del servicio



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;"><b>DIRECTIVA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</b></p>	<p>Código: DIR-GCO-001          Versión: 02          Página 10 de 21</p>
---	---	--



**CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza comercial, se rige bajo la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, supletoriamente por el Código Civil, así como por la Directiva "Guía de Contratación con Personas Naturales y/o Jurídicas bajo la Modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", con código ..... Versión ....., aprobada por Resolución de Gerencia General N° ....., de fecha ..... (En adelante **LA DIRECTIVA**) y sus modificatorias.

Asimismo, el presente Contrato no crea ni genera relación jurídica laboral alguna entre **LAS PARTES**, ni relación laboral entre **EL SISOL** y el personal de **EL ASOCIADO**.

**CLÁUSULA CUARTA: LUGAR E INTERVALO TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION**

**EL SISOL** se reserva los lugares y/o zonas geográficas, así como, los tiempos de prestación del servicio. En el presente caso, el lugar de prestación de **EL SERVICIO** de **EL ASOCIADO** será dentro de las instalaciones de la **IPRESS** del **SISOL SALUD** [.....], ubicado en [.....], distrito de [.....], provincia y departamento de [.....], en adelante: **LA IPRESS**, debiendo cumplir con ..... (.....) turnos por semana de ..... (.....) horas como mínimo por cada turno programado, salvo expresa coordinación con el Director Médico de la **IPRESS**, en el siguiente horario: De lunes a sábado de [.....] horas.

**EL ASOCIADO** se obliga a desarrollar su prestación de servicios de acuerdo a la programación mensual de turnos aprobado por el Director Médico de **LA IPRESS**.

Las reprogramaciones de turnos se harán efectivas, previa autorización del Director Médico de **LA IPRESS**, las mismas que deben solicitarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En caso de incumplimiento del servicio en el turno programado, **EL ASOCIADO** deberá elevar un informe sustentando dicho incumplimiento al Director Médico, asimismo, se compromete a asumir los costos que hubieran generado la prestación del servicio por parte del **SISOL**.

**EL ASOCIADO** iniciará la prestación del servicio dentro de los siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a la suscripción del presente contrato, plazo que puede extenderse a pedido de **EL ASOCIADO** y, siempre y cuando, **EL SISOL** considere pertinente conceder dicha extensión.

**EL ASOCIADO** durante su instalación acondicionará e implementará debidamente el espacio cedido, dotándolo con todo el equipamiento médico y mobiliario necesario para brindar **EL SERVICIO** a los pacientes o usuarios

Toda mejora que realice **EL ASOCIADO**, ya sea necesaria, útil o de recreo, finalizado el contrato pasarán a formar parte de la propiedad de **EL SISOL**, sin que este se encuentre obligado a pago o reembolso alguno.

**EL SISOL**, por razones de estricta necesidad, previa comunicación por carta simple a **EL ASOCIADO**, podrá reubicar el lugar de la prestación de **EL SERVICIO** a un ambiente equivalente dentro de la misma u otra **IPRESS**, señalando un plazo razonable para ello. En caso **EL ASOCIADO**, no acepte la reubicación, será causal de resolución contractual de pleno derecho.

**CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que **EL SISOL** concede a **EL ASOCIADO** una participación de [...] % ([.....] por ciento) del total del ingreso facturado por la prestación de **EL SERVICIO**, menos los gastos administrativos. Este porcentaje se mantendrá vigente hasta la culminación del contrato salvo que, por causas objetivas derivadas de la ejecución del contrato, **LAS PARTES** acuerden modificar el porcentaje de la participación.

Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<b>DIRECTIVA</b> CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-001 Versión: 02 Página 11 de 21
---	---	---



**LAS PARTES** acuerdan que, si **EL SERVICIO** es extendido para una campaña provisional de salud no gratuita, se podrá establecer una tarifa distinta para los servicios y respecto de lo recaudado en la campaña de salud, lo que deberá constar en un acuerdo escrito.



**EL SISOL** brindará el servicio de emisión de tickets y se encargará de los ingresos y la facturación de las atenciones de **EL SERVICIO**, a través de un sistema de caja única de recaudación el cual estará a su cargo para fines administrativos y de control. **EL ASOCIADO** debe ingresar y/o registrar la información diaria de las atenciones a través del indicado sistema.

*(En el caso de Servicios Complementarios se establecerá lo siguiente:*  
**LAS PARTES**, acuerdan que **EL ASOCIADO** concede a **EL SISOL** una participación del .....% (..... por ciento) del total de sus ingresos y el ..... % (..... por ciento) restante será para **EL ASOCIADO**, respecto del total de las ventas con IGV, por la prestación de **EL SERVICIO**. Este porcentaje se mantendrá vigente hasta la culminación del contrato salvo que, por causas objetivas derivadas de la ejecución del contrato (debidamente sustentadas), **LAS PARTES** acuerden modificar el porcentaje de la participación



**LAS PARTES** acuerdan que, si **EL SERVICIO** es extendido para una campaña provisional de salud no gratuita, se podrá establecer una tarifa distinta para los servicios y respecto de lo recaudado en la campaña de salud, lo que deberá constar en un acuerdo escrito.

**EL ASOCIADO** deberá contar con un sistema de facturación electrónica en su proceso de venta, y deberá reportar las ventas realizadas de manera diaria a través de la Plataforma asignada por **SISOL**. **EL SISOL** supervisará el ingreso diario de las ventas con el objetivo de corroborar la información proporcionada y evaluar el cumplimiento de los reportes cargados, para fines administrativos y de control.)



**CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION Y TRANSFERENCIA DE LA PARTICIPACIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que, para efectos de la conformidad, **EL ASOCIADO** deberá presentar un Informe de producción al final de cada mes, detallando las atenciones realizadas según sus actividades objeto del contrato, de conformidad a los tickets entregados, las mismas que deberán de coincidir con el registro en el sistema.



El Director Médico o el Responsable de la Atención de Salud y el Administrador de la IPRESS, validará el informe de producción de **EL ASOCIADO**, realizando la verificación del reporte de producción generado por el **SISOL**. De existir inconsistencias, **EL ASOCIADO** tendrá un plazo máximo de dos (02) días hábiles para subsanarlas.

De ser conforme, el Director Médico de **LA IPRESS** remitirá la conformidad visada a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el plazo de dos (2) días hábiles, con ello **EL ASOCIADO** emite su comprobante de pago y **EL SISOL** transfiere la participación a **EL ASOCIADO** en el plazo de diez (10) días hábiles.



De no haber conformidad debido a la falta de levantamiento de observaciones por parte de **EL ASOCIADO**, **EL SISOL** reiterará las observaciones hasta por dos (02) oportunidades adicionales; en caso de que las observaciones realizadas no sean levantadas por **EL ASOCIADO** o este manifieste su disconformidad con las mismas, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá la no conformidad a **EL ASOCIADO**.

*(En el caso de servicios complementarios, se estipulará lo siguiente:*  
**LAS PARTES** acuerdan que, para efectos de la conformidad, **EL ASOCIADO** deberá presentar un Informe de producción al final de cada mes, detallando las ventas realizadas del servicio objeto del contrato, conforme a los comprobantes de ventas emitidos, las mismas que deberán de coincidir con el registro en el aplicativo.

El Director Médico de **LA IPRESS**, validará el informe de producción de **EL ASOCIADO**, realizando la verificación del reporte del aplicativo generado por el **SISOL**. De existir

inconsistencias, **EL ASOCIADO** tendrá un plazo máximo de dos (02) días hábiles para subsanarlas.

De ser conforme, el Director Médico de **LA IPRESS** remitirá un informe visado a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la emisión de la factura correspondiente, en el plazo de dos (2) días hábiles, con ello **EL ASOCIADO** deberá abonar en la cuenta autorizada por **EL SISOL**, el porcentaje correspondiente al servicio de [.....]; debiendo ser cancelada dentro de los ocho (08) días calendario del mes, como plazo máximo. Asimismo, **EL ASOCIADO** una vez efectuado el pago, deberá remitir en un plazo máximo de dos (02) días calendarios, el respectivo comprobante de pago al correo: [servicioscomplementariosgc@sisol.gob.pe](mailto:servicioscomplementariosgc@sisol.gob.pe) y/o [farmaciasgc@sisol.gob.pe](mailto:farmaciasgc@sisol.gob.pe), respectivamente.)

**CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**

**EL SISOL** se reserva la duración del plazo de vigencia, para el presente contrato se establece un plazo de [.....] (([...]) mes(es), contados a partir del día siguiente de su suscripción, el mismo que culminará a los [.....] (([...]) días del mes de [.....] del año [.....].

**EL SISOL** comunicará a **EL ASOCIADO** su intención de no renovar el plazo contractual con una anticipación de diez (10) días calendario anterior a su vencimiento. En caso no se remita dicha comunicación, se renovará de manera automática por el plazo adicional de un (01) mes calendario.

**EL ASOCIADO** tiene la obligación de comunicar a **EL SISOL** su intención de no renovar el plazo contractual con una anticipación mínima de quince (15) días calendario anterior a su vencimiento.

(En el caso de servicios complementarios e imagenología la comunicación de la no renovación por parte del ASOCIADO deberá realizarse con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.)

Vencido el plazo del contrato y habiendo manifestado la voluntad de no renovar o la resolución del mismo, **EL ASOCIADO** procederá a retirar sus bienes u otros enseres del espacio entregado, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo contractual o de la notificación de la resolución del contrato.

De no hacerlo, **EL ASOCIADO** autoriza a **EL SISOL** para que en presencia de un efectivo policial u otra autoridad competente se levante un inventario de los bienes de su propiedad y los traslade a un local que **EL SISOL** designe, encontrándose éste exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por la pérdida y deterioro de los mismos.

**CLÁUSULA OCTAVA: TARIFA DE LA PRESTACIÓN**

**EL ASOCIADO** declara conocer y no tener objeción respecto las tarifas vigentes aprobadas por el **SISOL**, las cuales corresponden a los servicios que serán brindados a los usuarios y pacientes, materia del presente contrato.

**EL ASOCIADO** se compromete a respetar dichas tarifas, así como las modificaciones que pueda tener el mismo durante la ejecución del presente contrato.

Las Tarifas serán las que establezca la institución para cada caso en particular.

(En el caso de Servicios Complementarios y Otros Servicios, se establecerá lo siguiente:

Dada la naturaleza de los servicios del ASOCIADO éste establecerá su propio tarifario. Sin embargo, **EL SISOL** está facultado a observar el mismo cuando considere que exceden los precios del mercado y/o perjudique a los usuarios del **SISOL**)

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones de **EL ASOCIADO** las siguientes:

1. Brindar el servicio contratado con los estándares de calidad pactados en el Contrato y la presente Directiva.



2. Atender, colaborar, asistir, directa o indirectamente, en casos de ayuda solidaria médica a pacientes o personas que EL SISOL considere requieran atención.
3. Participar directa o indirectamente en campañas extramurales y otros programas de ayuda social que le solicite EL SISOL.
4. Cumplir las normas técnicas y sanitarias de nuestro ordenamiento nacional vigente y las Directivas y otras normas del sector aprobadas y de cumplimiento obligatorio, asumiendo plena y exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de dichas disposiciones.
5. Realizar la prestación de sus servicios profesionales en las mejores condiciones de diligencia y eficiencia, tanto de nivel profesional como en cuanto al servicio asistencial, tratando con el mayor grado de consideración a los pacientes que atienda.
6. No ceder o transferir parcial o totalmente su posición contractual, salvo cuando lo autorice expresamente EL SISOL.
7. Ser responsable de la información médica y/o de salud que se deriven de la prestación de sus servicios, encontrándose obligado a compartir dicha información con EL SISOL.
8. No realizar servicios, actividades, actos y procedimientos diferentes al servicio materia del presente Contrato, salvo por autorización expresa de EL SISOL.
9. No variar, ni modificar el ambiente asignado, así como las condiciones físicas de la infraestructura incluyendo toma eléctrica, sistema de agua y desagüe entre otros, salvo por autorización expresa de EL SISOL.
10. Cumplir con las disposiciones que establezca EL SISOL sobre diseño, colores, carteles u otros elementos que identifiquen al SISOL.
11. Efectuar el pago de los tributos que por ley se establecen para las prestaciones de los servicios brindados en la IPRESS, siendo de exclusiva responsabilidad el cumplimiento del mismo. De igual forma, se obliga a la observancia de las normas sanitarias de seguridad y salud ocupacional tanto de su persona como de su personal a cargo y administrativas frente a las entidades estatales, así como sus obligaciones sociales frente al personal que contrate para la prestación de sus servicios.
12. Someterse y Brindar las facilidades para la ejecución de las supervisiones programadas y/o inopinadas y control a cargo de los órganos del SISOL, dentro del marco de sus competencias, para lo cual, se levantará la respectiva acta de seguimiento y/o supervisión correspondiente.
13. Realizar únicamente actividades que se encuentren relacionadas con la prestación del servicio contratado.
14. Respetar la cláusula de confidencialidad, por la cual debe mantener en absoluta reserva la información que conozca o pueda conocer referente al objeto del presente contrato y especialmente toda la información referida a los pacientes, encontrándose terminantemente prohibido de utilizar cualquier dato contenido en las historias clínicas con la finalidad de desviar pacientes hacia consultorios particulares y/o de terceros, constituyendo su incumplimiento causal de resolución de pleno derecho.
15. Contar con personal profesional idóneo, suficiente y apto para garantizar la adecuada prestación del servicio que brinda a los usuarios. Cuando se reemplace un personal, el Asociado deberá comunicarlo al Director Médico o al Responsable de la Atención de Salud, con una anticipación no menor a ... horas indicando: Nombre, colegio médico y RNE del profesional del staff que lo reemplazará.
16. De contar dentro de su espacio físico con puertas, ventanas, mamparas o espejos debe instalarse una lámina de seguridad u otro sistema de protección en caso de rotura.
17. Finalizado el contrato, el Asociado deberá devolver el espacio cedido dentro del plazo de cinco (05) días calendario, caso contrario deberá pagar una indemnización ascendente a S/ 100 (Cien soles y 00/100 soles), por cada día de retraso.
18. .... (pueden incluirse otras obligaciones que correspondan a la naturaleza y/o especialidad del servicio objeto de contrato)

(....) Las demás obligaciones establecidas en la normativa técnica de salud vigente, así como, las que se establezcan de manera expresa en el contrato, en adendas posteriores o en los instrumentos normativos aprobado por el SISOL.

**(Para Servicios Complementarios y Otros se deberán incluir adicionalmente las siguientes obligaciones)**

1. Contar con la autorización sanitaria de funcionamiento emitida por la Dirección de Farmacia de la DIRIS/DIRESA, según corresponda, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente de la recepción del acta de cesión de espacio.
2. Contar con el certificado de buenas prácticas emitida por la Dirección de Farmacia de la DIRIS/DIRESA, según corresponda.
3. Reportar de manera transparente y comprobable, a través del aplicativo generado por el SISOL, el ingreso de las ventas diarias de los servicios complementarios.
4. Gestionar el negocio con absoluta diligencia dentro de los parámetros y lineamientos que emita EL SISOL, a fin de garantizar el servicio de botica y/o farmacia en forma óptima, respondiendo de manera individual ante reclamos de terceros, asumiendo todos los gastos que demanda la atención del usuario, entre otros, así como los daños y perjuicios que se pudieran generar a EL SISOL.
5. Contar con personal profesional idóneo, suficiente y apto para garantizar la adecuada prestación del servicio que brinda a los usuarios. Cuando se reemplace un personal, el Asociado deberá comunicarlo al Director Médico, asimismo, este deberá reunir calificaciones profesionales y/o técnicas similares o superiores a las del personal reemplazado.
6. Garantizar la presencia de forma permanente del profesional Químico Farmacéutico titulado y habilitado, y personal técnico de farmacia correctamente capacitado, de corresponder.
7. Exender los productos a un precio igual o menor al precio promedio del mismo producto en el mercado privado. La verificación de la presente dispersión se hará contra la misma condición de presentación (genérico, genérico de marca o innovador), EL SISOL podrá verificar el cumplimiento de esta condición por sí misma o a través de un tercero.
8. Cumplir con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica la cual comprende el cumplimiento de Buenas Prácticas de Dispensación, Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, y de ser el caso, las Buenas Prácticas de Distribución y Transportes y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico.
9. Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios expirados deben ser identificados con la leyenda correspondiente y retirados de los anaqueles de venta y del área destinada a la dispensación y/o expendido. Deberá destruirlos cuando menos una vez por año, si llegara a tener en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que tenga observaciones sanitarias.
10. El personal que participe en la dispensación debe estar adecuadamente identificado, contar con carnet de sanidad vigente, mantener una higiene personal correcta y llevar prendas de vestir limpias y que protejan.
11. Garantizar que las condiciones de almacenamiento recomendadas en lo que se refiere a temperatura, luz y humedad deban cumplirse estrictamente a fin de mantener la calidad de los productos. Los productos sujetos a medidas de almacenamiento especiales como: narcóticos, material radioactivo, productos inflamables, gases presurizados, sustancias altamente tóxicas o productos que requieren condiciones especiales de temperatura o humedad, se debe identificar inmediatamente y almacenar de acuerdo a instrucciones escritas y según las disposiciones legales vigentes.
12. Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se dispensen o expendan, deben permanecer y ser conservados por la farmacia o botica en sus envases autorizados. Asimismo, los productos o dispositivos que se dispensan o expendan por unidad, deben expendir en envases en los cuales se consigna, por lo menos, la siguiente información:
  - Nombre y dirección del establecimiento
  - Nombre del producto
  - Nombre del laboratorio fabricante
  - Concentración del principio activo y vía de administración, cuando corresponda
  - Fecha de vencimiento
  - Número de lote



- 
- 
- 
13. Cuando se expendan por unidad productos farmacéuticos envasados en blíster o folios, se debe conservar hasta el expendio final, la sección en la que se encuentran consignados la fecha de vencimiento y el número de lote.
  14. La farmacia o botica debe garantizar el derecho de los usuarios a su intimidad y confidencialidad.
  15. Mostrar el envase original del producto o dispositivo dispensado o expendido por unidad para verificar la fecha de vencimiento y el número de lote, cuando sea solicitado por el usuario.
  16. El propietario, representante legal, administrador, el director técnico, encargado o quien se encuentre presente en el establecimiento farmacéutico en el momento de la inspección por parte de las autoridades sanitarias, está obligado a prestar a los inspectores todas las facilidades para el desarrollo de la inspección.
  17. Efectuar el pago de los tributos producto de los servicios y/o ventas realizadas como consecuencia de la gestión del presente servicio, quedando bajo exclusiva responsabilidad el incumplimiento del mismo.
  18. Suministrar en calidad de apoyo social, medicamentos (genéricos, de marca o innovador), a solicitud de **EL SISOL**.

Son obligaciones de **EL SISOL** las siguientes:

1. Entregar a **EL ASOCIADO** de forma mensual el porcentaje correspondiente a su participación de **EL SERVICIO** brindado.
2. Entregar a **EL ASOCIADO** el espacio físico de la **IPRESS** que se señale contractualmente, salvo que la atención del servicio objeto de contratación no se preste dentro de un establecimiento de salud del **SISOL** o se realice de manera remota.
3. Brindar las facilidades para la subsanación de las observaciones que podrían surgir producto de las supervisiones en caso corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

**EL ASOCIADO** es el único responsable de las consecuencias y responsabilidades civiles y/o penales que pudieran suscitarse frente a los pacientes que intervenga en su área o como consecuencia de la prestación de servicios que brinda, por lo cual, exime totalmente a **EL SISOL** de toda responsabilidad, obligación, directa o solidaria, administrativa, judicial o de cualquier otra índole.

**EL ASOCIADO** autoriza a **EL SISOL** a retener de su participación, el íntegro del valor de las multas y/o sanciones administrativas que hayan sido impuestas a **EL SISOL** por actos propios de **EL ASOCIADO**. En caso de que esta retención no sea suficiente para cubrir el monto de la multa y/o sanciones impuestas, **EL SISOL** podrá activar los mecanismos necesarios en contra de **EL ASOCIADO**, para cubrir los montos que le fueron impuestos.

Las relaciones contractuales entabladas por **EL ASOCIADO** con terceros no vinculan a **EL SISOL**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se dará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, en la Directiva o en cualquier documento que integre el presente contrato. Sobre el particular, la parte perjudicada puede requerir mediante comunicación simple para que en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, cumpla sus obligaciones, bajo apercibimiento que el contrato quede resuelto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO**

**EL SISOL** podrá resolver el contrato de pleno derecho, con la sólo remisión de una carta dirigida a **EL ASOCIADO** cuando se incurra en las causales siguientes:

1. Cuando el Asociado suspenda el servicio objeto del contrato, por más de tres (03) turnos al mes, sin justificación previa ante la Dirección Médica de la **IPRESS**.
2. Cuando el Asociado reduzca la atención programada para la prestación del servicio objeto del contrato, en un 40% de acuerdo a su programación del mes anterior.



3. Cuando incurra en el servicio que presta en negligencia médica determinada por autoridad administrativa competente o judicial.
4. Cuando haya realizado cobros indebidos por prestaciones médicas y/o cualquier tratamiento monetario directa o indirectamente con el usuario.
5. Por denuncia o reclamo efectuados ante autoridad competente, sobre hechos constitutivos de un ilícito penal relacionado con el objeto del contrato suscrito con el Asociado. En este supuesto, el Asociado podrá resolver todos los contratos suscritos con el Asociado.
6. Por falta de inicio de operaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
7. Cuando el personal que brinda la prestación del servicio, no posee registro de especialista y/o no se encuentre habilitado.
8. La omisión en la entrega de la información requerida al Asociado por parte del SISOL.
9. Acciones u omisiones que generen sanciones a las IPRESS por los entes correspondientes.
10. Por derivación de pacientes a establecimientos de salud externos y distintos del SISOL.
11. En caso el Asociado se niegue a desocupar el espacio cedido donde se prestó el servicio luego de culminada la vigencia de su contrato en una IPRESS, el SISOL puede resolver todos los contratos suscritos con el Asociado.
12. No brindar atención oportuna o condicionar la atención de salud de un paciente en situación de emergencia.
13. Suplantación del personal de salud. En este supuesto, el SISOL puede resolver todos los contratos suscritos con el Asociado.
14. Por desactivarse la IPRESS.
15. (..... Se podrán establecer otras causales que, dada la naturaleza del contrato y/o la prestación, se vea preciso incluirlas....)

Las causales expuestas precedentemente no constituyen **numerus clausus** sino que, por el contrario, pueden invocarse otras establecidas en la presente directiva, en el contrato, en la normatividad técnica vigente o cualquier otro documento normativo del SISOL.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por dejar de realizar las obligaciones establecidas en el presente contrato, si el incumplimiento ha sucedido por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como "caso fortuito" y "fuerza mayor" aquella causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de las prestaciones o que determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Cualquiera de **LAS PARTES** que, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, considere la imposibilidad de la ejecución del Contrato, dará aviso a la otra parte, de manera inmediata, mediante comunicación escrita, ya sea por medios electrónicos y/o de manera física, especificando en detalle la causa del caso fortuito o fuerza mayor sobre la que se basa y la fecha efectiva de la imposibilidad de la ejecución contractual. **LAS PARTES** deberán acordar expresamente la suspensión de la ejecución de las obligaciones contractuales. Al día siguiente de haber culminado la causa, cualquiera de **LAS PARTES** dará pronta notificación escrita a la otra parte sobre ello y le requerirá acordar el levantamiento de la suspensión a efectos de reanudar el desempeño de las obligaciones contractuales. En caso no pueda superarse la causa que da origen al caso fortuito o la fuerza mayor se resolverá el contrato de pleno derecho conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS**

**EL ASOCIADO** deberá mantener vigente la garantía otorgada para la firma del presente contrato, la cual será el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas, como cobertura de cualquier posible deterioro de la estructura y del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano de dicho lugar.

En caso de servicios médicos, servicios de salud y servicios de apoyo al diagnóstico, dicha garantía es retenida por la Gerencia de Administración y Finanzas, para lo cual, la IPRESS remite



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<b>DIRECTIVA</b> CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-001 Versión: 02 Página 17 de 21
---	---	---

el expediente de pago a favor del Asociado, en el cual, se indique: a) el asociado, b) el servicio, c) número de retención, d) comprobante de pago SUNAT y e) el importe de la retención a realizar. (En el caso de Servicios Complementarios se establecerá lo siguiente:

*El Asociado es responsable del depósito de la garantía a la cuenta recaudadora de Garantías del SISOL, monto (no incluye IGV) que será verificado y coordinado entre la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Comercialización, en tanto el SISOL desarrolle el sistema de recaudación de los ingresos del servicio.)*

*(En el caso de Tomografía y Resonancia Magnética se establecerá lo siguiente: El Asociado debe otorgar una carta fianza a nombre del SISOL, equivalente al 2% del valor de su equipo médico, a fin de garantizar que en un plazo no mayor de tres (03) meses estén instalados y operando. Dicha carta fianza, debe ser remitida a la Gerencia de Comercialización para la suscripción del Contrato.)*

Culminado el Contrato, si el Asociado no retira sus bienes y/o no entrega el espacio cedido dentro del plazo establecido contractualmente, este debe pagar una indemnización equivalente al monto y/o porcentaje que se establezca en el Contrato, por cada día de retraso, autorizando al SISOL a ejecutar la garantía otorgada. Si a la culminación del Contrato, se advierte que la valoración de los daños al espacio físico y/o bienes cedidos, resulta mayor a la garantía otorgada, este saldo deberá ser asumido por el Asociado, para lo cual, el requerimiento de pago que efectúe el SISOL tendrá mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TOTALIDAD DEL CONTRATO**

El presente contrato y sus Anexos constituyen y contienen todo lo acordado entre **LAS PARTES** y remplace toda negociación, entendimiento y/o acuerdo previo entre ellas respecto del Contrato.

Se deja constancia que tanto **EL ASOCIADO** como **EL SISOL** actúan con libertad contractual al momento de determinar los alcances del presente contrato.

Los anexos y demás documentos que formen parte integrante del presente contrato, tienen por objeto servir de complemento a los términos y condiciones del mismo, interpretándose de manera conjunta. No obstante, ante la eventualidad de que surgiera alguna contradicción o discrepancia entre los términos y condiciones del Contrato y aquellos contenidos en los Anexos, los pactos que consten expresamente y por escrito en el contrato prevalecerán y primarán sobre los Anexos.

EL SISOL se reserva la facultad de modificar el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de alegar causa justificada.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO CEDIDO**

**EL ASOCIADO** se compromete y obliga a devolver el espacio cedido por **EL SISOL** en el mismo estado en el que se le fue cedido dentro del plazo establecido, caso contrario, se ejecutará la garantía, conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Cuarta respecto de las mejoras.

En caso que **EL ASOCIADO** incumpla con devolver el espacio cedido dentro del plazo señalado en el presente contrato, se obliga a indemnizar con el monto ascendente a S/100 (Cien y 00/100 soles), por cada día de retraso, este monto podrá ser descontado de manera directa por **EL SISOL** en caso de existir participación pendiente a favor de **EL ASOCIADO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPERVISION**

EL SISOL podrá realizar acciones de supervisión de manera remota o in situ, programadas o no, con o sin previa notificación, respecto de la gestión y/o calidad de los servicios prestados por los Asociados.

La supervisión in situ concluye con un acta, en la que se refleja el resultado obtenido. El acta se suscribe por duplicado, con indicación de lugar, fecha y hora de la supervisión, el detalle de los incumplimientos y/o irregularidades encontradas y las recomendaciones formuladas, así como los plazos para subsanarlas, de ser el caso



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PENALIDADES**

El régimen de penalidades no constituye un fin en sí mismo, sino que tiene como objetivo desincentivar la comisión de conductas consideradas, como no deseadas o no deseables, por parte de **EL ASOCIADO**.

**EL ASOCIADO** se obliga a cumplir fiel y puntualmente las obligaciones establecidas en el presente contrato, en la normativa técnica de salud vigente y demás normas aplicables a la presente relación obligacional, en caso contrario podrán imponérsele penalidades, conforme al Anexo 1 que se adjunta al presente documento y que forma parte integrante del mismo.

El Director Médico de la IPRESS identifica el incumplimiento contractual notificando a **EL ASOCIADO** para que presente sus descargos en el plazo de dos (02) días hábiles. De no haberse subsanado o persistir el incumplimiento contractual, el Director Médico elabora un Informe detallado a la Gerencia de Servicios de Salud, quien es la encargada de señalar el incumplimiento contractual remitiendo el sustento correspondiente a la Comisión de Evaluación de Incumplimientos Contractuales, quien evaluará la pertinencia o no de aplicar penalidades, pudiendo solicitar a **EL ASOCIADO** que presente descargos en caso lo considere conveniente, luego de lo cual se encargará de imponerlas en caso determine que sea pertinente.

En caso **EL ASOCIADO** someta a controversia la aplicación e imposición de penalidades, se compromete a asumir las costas y costos que genere el proceso arbitral.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

**EL ASOCIADO** se compromete a mantener en absoluta reserva, durante la ejecución del contrato y hasta por un plazo mínimo de un (1) año de su culminación, toda información o documentación confidencial a la que pudiera tener acceso y se compromete a no divulgarla a terceros sin la autorización previa y por escrito de **EL SISOL**.

Se entenderá por información confidencial toda aquella información a la cual acceda **EL ASOCIADO**, dentro del proceso de prestación de sus servicios, sea verbal o escrita relacionada con las prestaciones brindadas. La Información Confidencial podrá incluir, sin que esta enumeración tenga el carácter de taxativa, información de pacientes, usuarios, otra información de naturaleza comercial, la plataforma informática, base de datos, programas de procesos, softwares, procedimientos, criterios y estándares, de **SISOL**.

**CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este contrato se constituye bajo exclusivamente por las leyes de la República del Perú, ambas partes declaran que celebran el presente acuerdo voluntariamente y sin coacción alguna, sin mediar además dolo, error, simulación o vicio alguno que pudiera invalidar el acto. Por lo que, cualquier controversia relacionada a la interpretación, ejecución o resolución, rescisión del presente acuerdo será sometida a arbitraje de derecho, mediante un tribunal arbitral conformado por arbitro único, de conformidad con el reglamento arbitral de la Red Nacional de Arbitraje – RENA (Lima – Perú), a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Existe acuerdo general entre **LAS PARTES** para combatir la corrupción, por lo tanto:

**ANTICORRUPCIÓN**

**EL ASOCIADO** declara y garantiza que, durante la ejecución del Contrato, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a cumplir con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema o modelo de prevención implementado en el SISOL.

**ANTISOBORNO**

**EL ASOCIADO** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado o efectuado a los servidores y/o funcionarios del SISOL, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal vinculados al CONTRATO, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica, a través



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<b>DIRECTIVA</b> CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-001 Versión: 02 Página 19 de 21
---	---	---

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Vº Bº  
Ing. MARITZA VILLA NUAYLLAS  
Gerente General

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Vº Bº  
DR. LEONCIO CARLOS MERINO DURÁN  
Gerente de Comercialización

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Vº Bº  
DR. AMADOR HILDEBRANDO VILLANUEVA ESPINOZA  
Gerente de Servicios de Salud

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Vº Bº  
DRA. HERMENANDA PÉREZ LOAYZA  
Gerente de Gestión de Riesgos

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Vº Bº  
DR. JORGE ARTURO ANDUJAR MORENO  
Oficina de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Vº Bº  
DR. ECHU VILS ESTANISLAO BALTA GALVÁN  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

de sus representantes legales, integrantes de los órganos de administración o cualquier otra persona vinculada al **ASOCIADO**.

**INTEGRIDAD**

**EL ASOCIADO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONTRATO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, integrantes de los órganos de administración o cualquier otra persona vinculada al **ASOCIADO**.

Además, **EL ASOCIADO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; a través de los canales dispuestos por la entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**LAS PARTES** declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento, la cual tiene como objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, regulando su adecuado tratamiento.

**EL SISOL** se compromete adoptar directamente y a través de sus funcionarios y servidores, todas las medidas técnicas, organizativas y legales que sean necesarias para garantizar un nivel óptimo de protección de todos los datos personales de los pacientes a los que tenga acceso **EL ASOCIADO** durante la vigencia del Contrato, sin limitarse, aquellos que se generen, procesen, analicen, revisen y/o manejen en la prestación de **EL SERVICIO**, garantizando su seguridad, y su más absoluta y estricta reserva y confidencialidad, evitando por todos los medios su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como su transferencia o puesta en conocimiento de terceros.

En caso de incumplimiento, **EL ASOCIADO** asumirá plenamente la responsabilidad por la revelación, divulgación, publicación y/o mal uso de la información que realice directamente a terceras personas. En este sentido, **EL ASOCIADO** queda sujeto a las acciones legales pertinentes que **EL SISOL** deba iniciar, así como al pago de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de estas obligaciones.

**EL ASOCIADO** deberá pagar a **EL SISOL** la indemnización correspondiente en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se llegue a un acuerdo escrito respecto al monto del daño indemnizable y del importe y procedencia de la indemnización. La presente obligación subsistirá aún después de finalizadas las relaciones que origine la vigencia contractual, por un plazo de diez (10) años contados a partir de la terminación o resolución de este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO DE CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA**

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética y Deontología del Órgano competente, **EL ASOCIADO** acepta y realiza la prestación de sus servicios bajo el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el referido Código.

**EL ASOCIADO** cumplirá con lo establecido en el capítulo II del Código de Ética y Deontología correspondiente a la atención y cuidado de los pacientes y, realizará sus actividades guardando respeto a los derechos del paciente, así como la estricta reserva de la información y diagnóstico de cada paciente, salvo que este lo autorice o que sea requerido judicialmente.

En caso del incumplimiento, **EL SISOL** está facultado para resolver el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

La conducta por acción u omisión que incurra **EL ASOCIADO**, durante la prestación de **EL SERVICIO**, que constituyan infracciones sancionables, serán calificadas por el órgano competente.

Por lo antes expuesto, constituye obligación de todo personal de salud someterse a la jurisdicción del órgano competente, y de ese modo **EL ASOCIADO** acepta y reconoce el proceso disciplinario

Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;"><b>DIRECTIVA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</b></p>	<p>Código: DIR-GCO-001</p> <p>Versión: 02</p> <p>Página 20 de 21</p>
---	---	--

y las sanciones atribuibles que por acción u omisión se generen en el ejercicio de la prestación de **EL SERVICIO** que ocurra en el transcurso de la relación contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SUPUESTOS PARA LA AMPLIACION DE SERVICIOS**

De forma excepcional, se pueden adicionar lugares de prestación del servicio que brinda el Asociado que cuente con contrato vigente, a través de una adenda, cuando exista la necesidad o urgencia de contar con el servicio requerido.

En ese caso, la Gerencia de Servicios de Salud remitirá un informe que justifique la necesidad y/o urgencia de contar con un servicio a la Gerencia de Comercialización, la misma que evalúa el servicio requerido contemplando el desempeño técnico - económico de los Asociados, y proyecta la adenda de ampliación de contrato del Asociado que brindará el servicio.

El mismo procedimiento se seguirá en caso se requiera la ampliación de servicios distintos al pactado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables..

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**LAS PARTES** acuerdan que las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la ejecución del presente contrato, se realizan en sus respectivos domicilios y/o correos electrónicos siguientes:

**EL SISOL:** Calle Carlos Concha 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico: asociadosgc@sisol.gob.pe.

**EL ASOCIADO:** [...], distrito de [...], provincia y departamento de [...], con correo electrónico: [...]

**LAS PARTES** tienen el derecho de variar la dirección de su domicilio para los efectos de las comunicaciones y notificaciones, para lo cual, se comunicará mediante carta notarial cursada a la otra parte, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha efectiva de dicha variación.

Asimismo, **EL ASOCIADO** podrá utilizar una plataforma electrónica generada por **EL SISOL**, para lo cual se facilitará a **EL ASOCIADO** el correspondiente usuario y clave de acceso.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Contrato en dos (02) ejemplares originales en la ciudad de Lima, a los [...] ([...]) días del mes de [...] del año [...].

**EL SISOL**

**EL ASOCIADO**



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<b>DIRECTIVA</b> CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-001 Versión: 02 Página 21 de 21
---	---	---

**ANEXO N° 3**  
**ADENDA N° [...] AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN N° [.....]**

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Asociación en Participación N° [...], que celebran:

- **EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con RUC. N° 20509510149, representado por [...] señor (a) [...], identificado con DNI/CE N° [...], designado (a) mediante Resolución [...] N° [...], de fecha [...], con domicilio en la Calle Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ASOCIANTE**; y,
- [...], con RUC N° [...] debidamente representado por [...] identificado(a) con DNI N° [...], con poderes inscritos en la Partida Registral N° ..... de la Zona Registral N° [...], Sede [...], con domicilio en [...], distrito de [...], Provincia y Departamento de [...], a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ASOCIADO**,

En los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...] ambas partes suscribieron el Contrato de Asociación en Participación N° [...], en adelante: "**CONTRATO**", mediante el cual **EL ASOCIADO** brinda el servicio de [...] en la IPRESS SISOL SALUD [...], sito en [...], Contrato que se encuentra vigente hasta el [...], de acuerdo a la Adenda N° [.....].

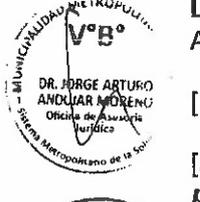
**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LA CLÁUSULA [...] DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** acuerdan voluntariamente modificar la(s) cláusula(s) [...] del Contrato de Asociación en Participación, referida a la [...], quedando redactada en los siguientes términos:

[.....]

*[Las demás modificaciones que en el libre ejercicio de su autonomía de la voluntad las partes consideren efectuar]*

En señal de conformidad, se suscribe la presente adenda, en dos (2) ejemplares originales en la ciudad de Lima, a los [...] días del mes de [...] del año [...].



\_\_\_\_\_  
**EL ASOCIANTE**

\_\_\_\_\_  
**EL ASOCIADO**

